



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 17 de la ley no 2444 por el siguiente texto:

"Artículo 17.- El Estado garantiza el derecho de las "organizaciones comunitarias, instituciones, cooperati "vas de provisión de enseñanza, empresas o particulares "a gestionar sus propios servicios educativos siempre "que se orienten a los fines consagrados en la presente "Ley, que aseguren los derechos en ella reconocidos, que "se sometan a sus normas para el otorgamiento de títulos "y diplomas habilitantes y que respondan a los linea "mientos de la política educativa provincial y necesida "des de la comunidad. El Estado contribuirá económica "mente con cada uno de los establecimientos de enseñanza "pública de gestión privada que cumplan una función "social no discriminatoria y que sean de carácter gra "tuito sin fines de lucro, de acuerdo a lo que oportuna "mente establezca la reglamentación correspondiente".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-